

REFORMA AL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

El Consejo Universitario en sesión del 5 de enero de 1978, acordó modificar el artículo 85 del Estatuto General, que modifica correlativamente al 80 de este ordenamiento, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 80.- El Consejo Universitario a propuesta de los consejos técnicos, podrá acordar que excepcionalmente, personas de manifiesta distinción en una especialidad, acreditada por varios años de labor y por la realización o publicación de obras, aun cuando no satisfagan alguno o algunos de los requisitos estatutarios presenten concurso de oposición para ingreso como profesores o investigadores.



Reforma al Estatuto del Personal Académico, del 28 de junio de 1974, que aparece en la página (1256). Texto actual. Esta modificación se relaciona con la reforma al artículo 85 del Estatuto General que aparece en la página (1364).